



GOBERNACION
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 345 - 2023

"Por la cual se aprueba reforma de estatutos y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, 525 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACION ACADEMICA INTERNACIONAL**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 291 del 10 de mayo de 2021 y reforma de estatutos mediante Resolución No. 429 del 09 de mayo de 2022, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **JACKELINE CABARCAS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.403.254, en su calidad de Representante Legal del **CORPORACION ACADEMICA INTERNACIONAL**, ha solicitado a través del Sistema de Transparencia Documental de la Gobernación de Bolívar, bajo el consecutivo EXT-BOL-23-009238 de fecha 08 de marzo de 2023 la aprobación de la reforma de los estatutos que corresponde del artículo 1º el cual hace referencia al nombre de la entidad, que de ahora en adelante se denominará **CORPORACION TECNICA Y ACADEMICA DE LA COSTA**, adoptada de conformidad con Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2023.

Que la solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación de reforma de estatutos, entre estos, las actas respectivas y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Reforma del artículo 1º de los Estatutos de la entidad **CORPORACION ACADEMICA INTERNACIONAL**, que de ahora en adelante se denominará **CORPORACION TECNICA Y ACADEMICA DE LA COSTA**, adoptada de conformidad con la parte considerativa del presente proveído, y con Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

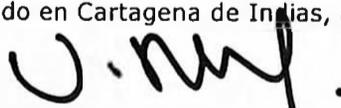
ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a presentar a estudios y consideración del Gobernador de Bolívar, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

11 de abril 2023


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez, Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.
V.B.: Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales
P.E. Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Revisó: Dra. Alba Margarita Elles Arnedo,
Directora (E) de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Bolívar
primero